



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Acuerdo procedido
de la Compañía de
Banco para el por
... ..

En la villa de Alhama en trece días del mes de
Julio de mill setecientos y cinquenta años, sus señores
D. Alonso de Aldeanueva, y D. Simón Solano
Carobos Alcaldes ordinarios de la Magestad de D. Alonso
Caicula Alde, D. Juan de Alde Cantano, D. Diego Bidal Barba,
y D. Joseph Balboa, Valeroso Melidoro, Con voto, suscritos y subsc
mundo de sta estando en su ayuntamiento = De lo qual que
por quanto el tiempo de años la provisión y Compañía de Banco pa
el por tanto de esta villa ^{separa} y que de su restitución se podría, de
10000 libras perteneció a este Común, que para que lo dho no se espe
mente, y que no falten a lo que son obligados, se despache
acordar y mandos, a cordaron y mandaron, se despache
libramiento de ocho mill ^{de} libras en cabeza del Sr. Benito
García del depositario actual de los Caudales del por tanto de
esta villa, los que con los delegados correspondientes se la
casan de la arca de otros Caudales y se embargaran a
dho depositario para que este los embarga en suyo de bu
na calidad y a los por tanto regulares que lo venden los por
tanto que lo han de suya parte, con la obligación de
siempre que seaga compra de largo, o corta consideración
de dho tiempo aca de dar cuenta, auno o ados de otros
por tanto reflectores para que estos asistan al ajuste de lo
que se compra; y que se se quiere el englo de otros ocho mil
de libras emborre tiempo en dho tiempo, luego y restitución man
de se libre y despache otro libramiento en cabeza de

